



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE- 46-2003

Guatemala, 7 de mayo de 2003

#### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

##### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

##### CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se establecerá en el estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

##### CONSIDERANDO

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes, que implique una modificación de la potencia intercambiada. Que el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

##### CONSIDERANDO

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima, con el oficio GT guión cero cuarenta y uno guión dos mil tres, presentó la ampliación de los estudios eléctricos, indicados en el punto 2 de la resolución CNEE-1-2003 para la autorización de la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte de la **Subestación Mayan Golf**, con una capacidad de transformación de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 KV), ubicada en el interior de la empresa Textiles del Sur, Sociedad Anónima, carretera municipal número dos que de Villa Nueva conduce hacia el Mayan Golf, en el Municipio de Villanueva del departamento de Guatemala.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

### CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión cero setenta y cinco guión dos mil tres, manifiesta que previo a emitir su opinión deben ampliarse los estudios presentados por Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima, en los aspectos mencionados en dicho oficio.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en virtud de lo expuesto por el Administrador del Mercado Mayorista remitió a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima el oficio CNEE-3829-2003 de fecha doce de marzo de dos mil tres, recibido por la entidad transportista con fecha trece de marzo del mismo año, requiriéndole correcciones en las demandas y completar los estudios para la demanda mínima, puesto que “como se resolvieron no modelan adecuadamente las condiciones reales del sistema”, lo cual fue omitido por parte de la referida entidad.

### CONSIDERANDO

Que obra en el expediente la resolución número quinientos once guión dos mil uno diagonal JdeDCS diagonal OZ (511-2001/JdeDCS/OZ), emitida con fecha diez de octubre de dos mil uno por la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la se cual aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto de CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SUBESTACION MAYAN GOLF Y SU LINEA DE ALIMENTACION.

### CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión recomendando **no autorizar** la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte de la subestación Mayan Golf y su correspondiente línea de alimentación al no haberse presentado la ampliación de los estudios eléctricos solicitada mediante oficio CNEE guión tres mil ochocientos veintinueve guión dos mil tres.

### POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- I) Denegar a la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima**, la autorización definitiva por ampliación del sistema de transporte, de la **Subestación Mayan Golf y su Línea de Alimentación** ubicada en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, por no haber entregado la ampliación de los estudios eléctricos, requeridos por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante oficio CNEE 3829-2003.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

- II)** Para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda conocer nuevamente sobre la solicitud de conexión, por ampliación del sistema de transporte de la Subestación Mayan Golf y su Línea de Alimentación, la empresa Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima deberá presentar la ampliación a los estudios eléctricos solicitada, como se indica en el oficio identificado en le numeral I) de esta resolución.
- III) NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 7 de mayo de dos mil tres.

---

Ingeniero Luis García Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director